

ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MADRID FEJUNA

Reunidos en MADRID el día 7 de SEPTIEMBRE de 2005  
a las horas 19:00 las personas que a continuación se detallan:  
acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

NOMBRE APELLIDOS	DNI	DOMICILIO
D. Susana Uria Abales	1548413 J	c/Miguel Gila 10, 1º B 28023 - Madrid
D. ROCIO GARCIA GONZALO	222.211-C	LA PLATA 9 28028 MADRID
D. TERESA MUÑOZ ABADIA	870350-A	PARQUE BUENOS 27 28043 MADRID
D. MONTA MORENO MORENO	5399859-L	TRINIDAD 3 28942 MADRID
D.		

**ACUERDAN:**

1º.- Constituir una Asociación al amparo del artículo 22 de la Constitución y de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, que se denominará Asociación "MADRID FEJUNA"

(la denominación deberá coincidir con la que figura en los Estatutos).

2º.- Aprobar los Estatutos por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos, en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º.- Nombrar una Comisión Gestora formada por:

D. SUSANA URIA ABALOS

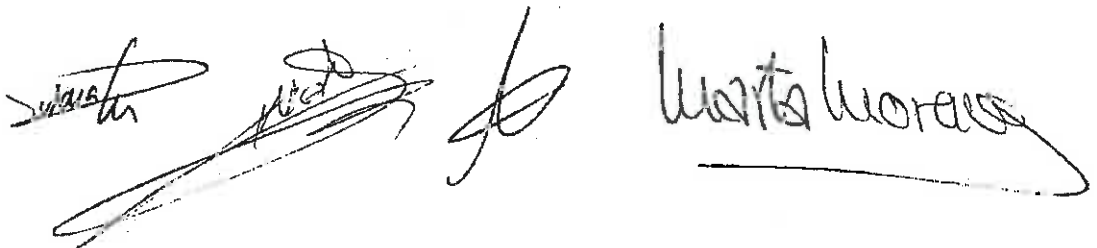
D. TERESA MUÑOZ ABADIA

D. ROCIO GARCIA GONZALO

MONTA MORENO MORENO

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21:00 horas del día \_\_\_\_\_ de la fecha.

(Firmas de todos los reunidos)



# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MADRID FELINA

## CAPÍTULO I

### DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

#### Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de ASOCIACIÓN MADRID FELINA, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se registrá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

#### Artículo 2.- Fines.

La Asociación tiene como fines:

- Defender, proteger, acoger y promover la adopción de gatos abandonados en la ciudad de Madrid cuyo carácter y edad lo permitan.
- Gestionar la salida y posterior adopción del mayor número posible de gatos recogidos en el Centro de Control de Zoonosis del Ayuntamiento de Madrid (Cantoblanco).
- Contactar con los Entes Públicos competentes (Ayuntamientos y sus Juntas Municipales y Comunidad Autónoma) para, en colaboración, crear iniciativas y gestionar procedimientos que permitan el mantenimiento razonable de las colonias felinas de Madrid y Comunidad, evitando así su maltrato o sacrificio.
- Promover la consideración del felino como "beneficio público".
- Llevar a cabo la promoción de campañas de esterilizaciones de la colonias felinas de nuestra ciudad, promoviendo las mismas tanto en comunidades particulares como empresas y organismos oficiales.
- Fomentar y divulgar en los niños el respeto hacia los animales.
- Colaborar en las adopciones de animales recogidos en otros centros municipales similares de otras ciudades españolas
- Construir, a largo plazo, dentro de la Comunidad de Madrid, un centro de acogida, mantenimiento y adopción de gatos. Una futura "Madrid Ciudad Felina"



### Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- Recogida, en la medida de nuestras posibilidades, de gatos amables abandonados en Madrid que, tras chequeo veterinario y esterilización, pasarán a proceso de adopción.
- Retirada del Centro de Control Zoonosario del Ayuntamiento de Madrid del mayor número posible de gatos que allí se recogen. Gatos que, tras su control veterinario y posterior cuarentena en casas de acogida, pasarán a la fase de adopción.
- Presentar a los organismos oficiales propuestas alternativas, y de colaboración, al sacrificio de los gatos recogidos en la ciudad de Madrid con el fin de conseguir mantener colonias estables y necesarias sin que produzcan molestias.
- Campañas de sensibilización hacia los gatos y propuestas de esterilización y control felino en comunidades de propietarios, empresas u organismos donde vivan estas colonias.
- Promoción del conocimiento sobre los gatos en los niños, proponiendo charlas en los colegios y experiencias prácticas con estos animales, procurando el contacto directo de las familias con nuestros gatos.
- Estar en contacto continuado con Asociaciones Protectoras tanto de Madrid como de otras ciudades españolas para colaborar en las adopciones.
- Búsqueda de ayudas y subvenciones que nos permitan desarrollar nuestro proyecto de un Centro de Acogida para gatos en la Comunidad de Madrid.

### Artículo 4.- Domicilio y Ámbito.

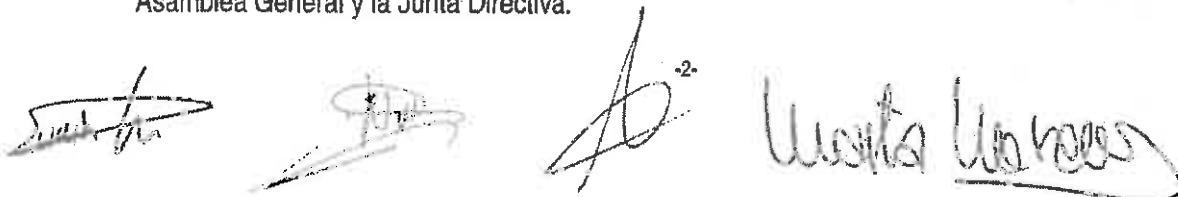
La Asociación establece su domicilio social en Pintor Brenes nº 27, provincia de Madrid, DP 28043, y su ámbito de actuación comprende el municipio de Madrid.

## CAPÍTULO II

### ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 5.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.



**CAPÍTULO III**  
**ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 6.- Naturaleza.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

**Artículo 7.- Reuniones**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año en Enero; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

**Artículo 8.- Convocatorias**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince (15) días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a quince (15) días.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

**Artículo 9.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.



**CAPÍTULO IV**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 12.- Naturaleza y composición.**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de dos (2) años.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

**Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.**

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de un mes a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandatos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.



**Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.**

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de dos (2) de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

**Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.**

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado h).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.



**Artículo 16.- El Presidente.**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

**Artículo 17.- El Vicepresidente.**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

**Artículo 18.- El Secretario.**

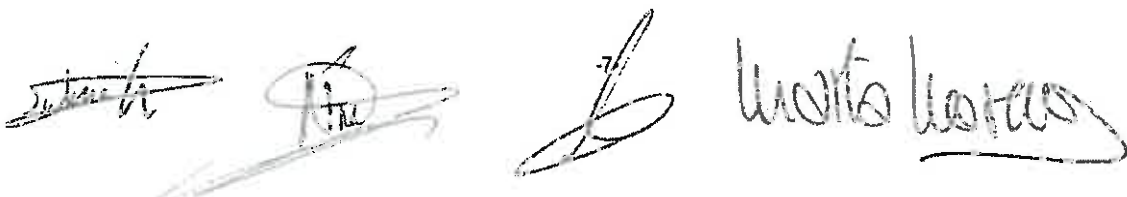
El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

**Artículo 19.- El Tesorero.**

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

**Artículo 20.- Los Vocales.**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomienda.



**CAPÍTULO V**  
**LOS ASOCIADOS**

**Artículo 21.- Requisitos para asociarse**

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo podrán formar parte de la Asociación los menores emancipados, mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

**Artículo 22.- Clases de Asociados**

Existirán las siguientes clases de asociados:

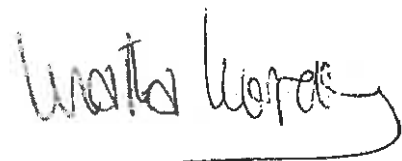
- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hayan acreedores a tal distinción.
- d) Asociados Juveniles: los mayores de 14 años y menores de 30, ya formen o no parte de una Sección Juvenil.

Podrán ostentar la cualidad de usuario con voz y sin voto los menores de edad ya formen o no parte de una Sección Juvenil, dentro de la Asociación

**Artículo 23.- Causas de pérdida de la condición de asociado**

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.





En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

#### Artículo 24.- Derechos de los asociados

Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:


- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los asociados de honor, y los menores de edad tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

#### Artículo 25.- Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación



**CAPÍTULO VI**  
**RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

**Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

**Artículo 27.- Recursos Económicos**

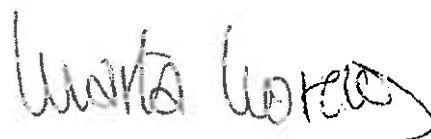
Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 28.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio**

La Asociación carece de Patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural



**CAPÍTULO VII  
DISOLUCIÓN**

**Artículo 29.- Acuerdo de disolución**

La asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General

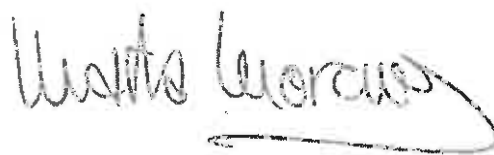
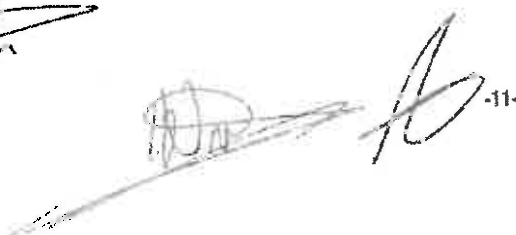
Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

**Artículo 30.- Comisión Liquidadora**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo designará para fines no lucrativos (concretamente a fines similares a los de la Asociación)

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.





Agencia Tributaria  
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MADRID

Delegación de MADRID  
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA  
CL GUZMAN EL BUENO, 139  
28003 MADRID (MADRID)  
Tel. 915826767

Nº de Remesa: 00010750100



9028010852 N° Certificado: 1199048608981

ASOC MADRID FELINA  
CALLE PINTOR BRENES 27  
28043 MADRID  
MADRID

### COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su NIF, que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar su NIF. Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

MADRID, 15 de Marzo de 2011  
El Delegado Especial de la A.E.A.T.

Manuel Trillo Álvarez

 <b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>	 <b>Agencia Tributaria</b> <small>www.agenciatributaria.es</small>	<b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b>	
		Número de Identificación Fiscal Definitivo	
		<b>G84446236</b>	
Denominación <b>ASOC MADRID FELINA</b>			
Razón Social			
Anagrama Comercial:			
Domicilio Social <b>CALLE PINTOR BRENES, NUM. 27</b>			
Social <b>28043 MADRID - (MADRID)</b>			
Domicilio Fiscal <b>CALLE PINTOR BRENES, NUM. 27</b>			
Fiscal <b>28043 MADRID - (MADRID)</b>			
Administración de la AEAT <b>28607 HORTALEZA-BR</b>			
Fecha N.I.F. Definitivo: <b>15-03-2011</b>			
Código Electrónico:		<b>85927FE261539234</b>	

10750 - 119904860898 - 01 - 104 - 7



N.I.F: G84446236 Referencia: G2860711004060

Administración de Gestión  
HORTALEZA-BARAJAS  
CL TORQUEMADA 2  
28043 MADRID  
Telf. 913810720  
Fax. 913811573

Nº de Remesa: 13550015



9028010852 Nº Certificado: 1199694600656

ASOC MADRID FELINA  
CALLE PINTOR BRENES 27  
28043 MADRID  
MADRID

RESULTANDO que el obligado tributario designado en el encabezamiento, presentó en fecha 24/10/2011 solicitud de reconocimiento de entidad o establecimiento de carácter social reconocida en el artículo 20. Tres de la Ley 37/1992.

VISTO el artículo 20. Tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. 29/12/1992), el artículo 6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1642/92 y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Procede el siguiente ACUERDO:

**Conceder a la entidad solicitante el reconocimiento como Entidad de carácter social según establece el art. 20. Tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.**

La eficacia de dicha concesión quedará condicionada a la subsistencia de los requisitos que, según lo dispuesto en la normativa del Impuesto, hayan fundamentado el reconocimiento del carácter social de las entidades o establecimientos. La subsistencia o no de estos requisitos podrá determinarse/comprobarse por la oficina gestora en el seno de una actuación de comprobación limitada.

Cualquier modificación de las circunstancias determinantes del presente reconocimiento deberá comunicarse por la entidad a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

En ningún caso la exención alcanza a las prestaciones de servicios y entregas de bienes recibidas por la entidad. El reconocimiento sólo implica la exención de las operaciones descritas en el art. 20. TRES de la Ley 37/1992 del I.V.A.. El resto de las operaciones efectuadas por dicha Entidad no estarán amparadas por el presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Administrador de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o Local en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

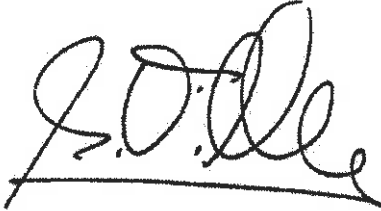
65877 - 119969460065 - 01 - 100 - 6



N.I.F: G84446236 Referencia: G2860711004060

Madrid, a 21 de diciembre de 2011

La Administradora



María Angela Villanueva Viquer

65877 - 119969460065 - 01 - 100 - 6





Área de Fundaciones y Asociaciones  
Servicio: Asociaciones  
C/ Gran Vía, Nº 18 – 3ª Planta  
Tfno.: 900 70 50 80  
N.R.: 27.556  
JG: SR

REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 03/176415 9/11 Fecha: 06/06/2011 12:46  
  
Cons. Presidencia, Justicia e Interior  
Reg. Aux. C. Presid. Just. e Int. (CA)  
Destino: ASOCIACION MADRID FELINA

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE TITULARES DE JUNTA DIRECTIVA**

A los efectos oportunos, pongo en su conocimiento que, con esta fecha se ha dejado constancia en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28.1. e) de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que la entidad denominada **ASOCIACION MADRID FELINA**, inscrita en la Sección **Primera**, con N.º.R. **27.556**, según acuerdo de 7 de abril de 2011, ha procedido a la elección de los titulares de los órganos de gobierno y representación, en los términos contenidos en el Certificado aportado, destacando los siguientes cargos:

- PRESIDENTE/A: Representante legal: Dª Teresa Nin Abdala
- SECRETARIO/A: Miembro con facultades para certificar acuerdos sociales: Dª Marta Moreno Martínez

Madrid, 6 de junio de 2011  
LA JEFA DE ÁREA DE FUNDACIONES Y ASOCIACIONES

Fdo: Julia González Vallés

**DESTINATARIO/ OS:**

Sr. Presidente de ASOCIACION MADRID FELINA  
C/ Pintor Breaes, Nº 27  
28043 MADRID



Dirección General de Seguridad e Interior  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

**Comunidad de Madrid**



**REGISTRO DE SALIDA**  
Ref:03/217058.9/14 Fecha:05/09/2014 13:36



Cons. Presidencia, Justicia y Port. Gob.  
Reg. Aux. Rel. Adm. Just. (GV)  
Destino: ASOCIACION MADRID FELINA

### **Registro de Asociaciones**

**N.P.: 27.556**

**JB/MS**

En relación con su escrito de fecha 2 de septiembre de 2014 en el que solicita certificado de inscripción, de la Entidad denominada **ASOCIACIÓN MADRID FELINA**:

**FRANCISCO MANUEL OLIVER EGEA, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD E INTERIOR**

**C E R T I F I C O:** Que en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, se halla inscrita la Entidad denominada **ASOCIACIÓN MADRID FELINA**, bajo el número de Registro Autonómico **27.556**, en virtud de Resolución del Viceconsejero de Justicia e Interior, dictada con fecha 21 de noviembre de 2005.

Y para que conste, a petición de la asociación, expido el presente certificado, en Madrid, a 3 de septiembre de dos mil catorce.

